

Las normas: ¿callejón sin salida para las teorías sociológicas?

Francisco Pucci y Nicolás Trajtenberg*

Pese a la heterogeneidad existente entre las teorías sociológicas, todas poseen al menos un denominador común: el uso de la norma social como categoría conceptual explicativa clave. Esta pretensión, que prioriza fuertemente la dimensión normativa, ha recibido recurrentes críticas. Fundamentalmente se señala que las acciones guiadas por normas constituyen simplemente un acto racional e interesado encubierto bajo una “fachada normativa”. Sostenemos en este artículo que si bien esta crítica posee claras debilidades argumentales existen otros problemas más relevantes asociados a las explicaciones normativas: i) dificultad para demostrar la vigencia e impacto real de las normas sobre la conducta de los agentes; ii) la imprecisión y vaguedad de esta categoría atenta contra su potencial analítico; iii) confusión respecto al rol jugado por la norma en el proceso causal de la conducta. Finalmente, sostenemos que algunos esfuerzos actuales de la gran teoría sociológica (Bourdieu y Giddens) no son enteramente satisfactorios en este asunto. Si bien utilizan categorías que resuelven algunos problemas asociados al concepto “norma”, generan nuevos inconvenientes de no menor índole.

Introducción

Hablar con precisión en torno a qué es la *teoría sociológica* parece una tarea difícilmente lograble. Y es que, dicho término es tan lúbil que permite incluir a su interior perspectivas tan heterogéneas y contradictorias como el estructuralismo, la teoría de sistemas, la etnometodología, el interaccionismo simbólico, variantes del individualismo metodológico, perspectivas más hermenéuticas, la fenomenología, etc. No obstante, es razonable pensar que uno de los pocos puntos de acuerdo es su gran reproche a los modelos económicos por desestimar un factor clave a la hora de entender a los hombres y al funcionamiento de las sociedades: la dimensión de las

normas sociales. En este sentido, la gran mayoría de los modelos sociológicos, utilizan algún tipo de noción de norma social, si bien la misma juega un rol muy diferente en cada teoría.

La importancia de la norma en el surgimiento de la teoría sociológica es clara. **Durkheim** incorpora pioneramente como clave la noción de norma. Para este autor el orden y la unidad sociales solamente son posibles en tanto tiene lugar una suerte de consenso moral. Hay un conjunto de normas y creencias consensuales básicas que atañen a la dignidad y valor del

* Departamento de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de la República. Uruguay.
pucci@fcs.edu.uy - nico.trajtenberg@gmail.com

individuo, que constituyen el principal apoyo moral sobre el que descansa la organización de la sociedad. Las normas sociales forman parte de un conjunto de formas de sentir, creer y actuar comunes englobadas bajo el nombre de conciencia colectiva.¹

En *Parsons* cobra fuerza la idea de sociedad como sistema cuyas partes están en una situación de equilibrio e interdependencia funcional. La sociedad como sistema ordenado requiere suponer: a) que cada parte contribuye funcionalmente al equilibrio y adaptación del sistema; b) que subsiste un marco normativo y axiológico compartido por la sociedad que orientan las acciones de los agentes. Uno de los cuatro subsistemas (el cultural), está constituido por un conjunto de normas que establecen cuáles son los comportamientos esperables y posibles dentro de determinada sociedad. De esta manera, los individuos desempeñan roles cuyas directivas de acción están orientadas por las normas específicas pertenecientes al sistema cultural. Es a través de los procesos de socialización que los agentes conocen e internalizan dichas normas².

Merton establece dos distinciones novedosas relevantes. En primer lugar, diferencia más nítidamente la estructura social de la estructura cultural. En la primera es donde se encuentran las posibilidades y oportunidades de acceso a los fines valiosos. En la segunda es donde se establece qué es lo que se considera como valioso para una determinada cultura en una sociedad. La dimensión normativa se encuentra alojada en este segundo mundo. El problema no es una defectuosa internalización de las normas sino justamente todo lo contrario: los individuos aprenden en los procesos de socialización cuáles son las metas valiosas. El problema es que la estructura social no otorga a todos los agentes las mismas oportunidades de acceso a los fines culturalmente valiosos. El desajuste estructural entre ambas esferas, genera un debilitamiento en las normas (sobre todo en lo que refiere al tipo de medio válido para lograr los fines en una sociedad) y su correspondiente anomia, que deriva en una fuerte determinación estructural hacia la desviación³.

Más allá de las diferencias, hay una serie de características respecto al dominio normativo que com-

parten la mayoría de los enfoques sociológicos. En oposición a los modelos económicos donde la acción es un medio más eficiente para lograr un determinado objetivo, la conducta impulsada por normas es deontológica: no se encuentra guiada por el futuro (finalidad a conseguir) sino que al contrario es determinada por el pasado.⁴ Son internalizadas en los procesos de socialización y operan como filtros selectivos de nuestras conductas.⁵ Complementariamente, Elster sistematiza los tres aspectos básicos que definen a una norma social. i) Debe ser compartida por una buena parte de los integrantes de una determinada sociedad. ii) Debe encontrarse fundamentada y respaldada en señales de aprobación y desaprobación aplicadas con distinto nivel de formalidad e informalidad. iii) Operan en muchas de las esferas de nuestra vida, desde las más aparentemente triviales hasta en los dilemas de vida o muerte.⁶ Muchas son las críticas que enfrenta la tradición sociológica por otorgar a las normas un lugar tan preponderante en sus explicaciones. Principalmente, las normas sociales parecerían ser una forma de acción racional disfrazada, y en realidad se las respeta porque le otorgan al agente beneficios. No obstante, ésta no parece ser la crítica más relevante, y hay otros problemas involucrados en el uso de la norma dentro de las explicaciones sociales.

En este sentido, el artículo se propone discutir el concepto de norma, refutando la principal crítica que se le realiza (la norma es un mero interés encubierto) y señalando la existencia de diferentes problemas en el uso del concepto. También se propone discutir algunas de las propuestas contemporáneas que buscan resolver los problemas que plantea la utilización del concepto de norma.

1 Durkheim, Emilio (1985).

2 Parsons, Talcott (1988).

3 Merton, Robert K. (1964).

4 Esta oposición entre acción normativa guiada por el pasado y la acción racional guiada por el futuro puede en Gambetta, Diego (1987).

5 Evidentemente la teoría sociológica incluye otros aspectos como los marcos culturales, las tradiciones, etc., que también operan influyendo en la acción de los agentes

6 Elster, Jon (1997b); pag. 90-95.

Problemas (I): ¿es la norma una dimensión explicativa autónoma?

¿Es la norma una mera racionalización de los intereses de las personas respetada por los beneficios involucrados? ¿Es una forma cínica, eufemística y velada de que los agentes persigan sus propios objetivos? Parece ésta una postura un tanto extrema, que no refleja la realidad de las acciones de los individuos, donde las normas constituyen efectivamente una motivación no racional, genuina y autónoma.

En primer lugar, es importante separar tres puntos diferentes usualmente dentro de esta crítica: i) un aspecto es que los agentes actúen de cierta manera *porque* ello les genera determinados beneficios; ii) otro asunto es que los agentes al actuar en cierta forma, tengan como consecuencia no prevista dichos beneficios; iii) y finalmente, otra cuestión es que los individuos utilicen las normas en forma estratégica para lograr determinados beneficios. Mientras en (i) los agentes actúan y siguen las normas *por la razón de lograr determinados beneficios*, en (ii) los agentes actúan y siguen normas, obteniendo beneficios, pero sin que los mismos sean la razón por la cual actuaron. En muchos casos, se confunden situaciones del tipo (i) con situaciones del tipo (ii), cometándose saltos al vacío en términos explicativos. Es decir, a partir de estos dos hechos:

- a. si el agente A actúa en forma X en tiempo t
- b. el agente A recibió alguna recompensa positiva (formal o informal) en tiempo $t + 1$
se concluye (injustificadamente) que:
- c. el agente A *actuó* en forma X en tiempo t *por* los beneficios en tiempo $t + 1$

Al mismo tiempo, resulta excesivamente genérico y difícil de fundamentar que todas las normas dan lugar a beneficios para los agentes. Parece haber muchas normas sociales de comportamiento en los cuales se vuelve más difícil identificar un beneficio neto para los agentes que las siguen.⁷ Además, en muchas

ocasiones los agentes no siguen ciertos cursos de acción a pesar de que ello les reportaría beneficios y no generaría costos directos para nadie.

Otro beneficio indirecto esgrimido es que las normas le otorgan credibilidad y seguridad a las amenazas de los agentes. Si todos los agentes saben que siguen normas y que dichas normas establecen que ante una ofensa X corresponde una venganza X, y que ante una ofensa Y corresponde una venganza Y, ello permite generar un efecto disuasorio en tanto otorga certeza de que los agentes vengados reaccionarán ante sus ofensores. Este argumento, si bien certero, sólo puede funcionar si uno de los agentes (vengador) sigue normas y el otro agente (ofensor) es racional. Si ambos agentes actúan siguiendo normas, pueden acabar perdiendo ambos, ya que si el ofensor está fuertemente compelido por las normas puede irracionalmente ofender al otro agente sin medir las consecuencias sobre sus intereses.⁸ Este tipo de problemas es ilustrativo de lo poco beneficiosos que pueden ser los resultados de comportamientos normativos en el mundo social. Dos ejemplos (los divorcios y los conflictos entre bandas criminales) pueden ayudar a mostrar la inconsistencia de utilizar el lenguaje conceptual de los beneficios para explicar las normas. Salvo raras excepciones, un divorcio es un proceso doloroso y tiende a disminuir notoriamente el bienestar de todos los agentes involucrados, especialmente si existen hijos y/o bienes involucrados en dicho conflicto. Imaginemos ahora, en segundo lugar, los conflictos que suelen tener lugar entre bandas criminales juveniles que se apropian de determinadas zonas de la ciudad. En muchas ocasiones, particularmente en sociedades latinoamericanas, las disputas adquieren un tinte dramático y sangriento, generando un debilitamiento de las bandas frente a otros grupos criminales, y sobre todo, frente a las autoridades policiales.

En ambos casos, es posible interpretar razonablemente que la conducta de los agentes posee funda-

7 Elster, Jon (1981); pags. 3-4.

Dicho autor utiliza a las reglas de etiqueta como ejemplo de normas sociales de dudoso beneficio. Es cierto que, en este tópico la tradición sociológica ha argumentado que dichas normas sociales tienen también beneficios para sus usuarios tales como la distinción y separación frente a otros agentes de clases inferiores. Sin embargo, esta defensa resulta escasamente convincente ya que parece al menos discutible si el efecto neto de seguir dichas rígidas y trabajosas normas es

tan indiscutiblemente benéfico. Por otra parte, ¿cómo medirlo? ¿Acaso en términos de bienestar generado en los agentes? En cuyo caso, la impresión que dejaban los trabajos sociológicos sobre la moda era que los agentes vivían una gran angustia e inseguridad fruto del eterno vaivén de los procesos de distinción-emulación donde el beneficio logrado siempre tenía una vida muy efímera.

8 Elster, Jon (1997); pag. 124.

mentos normativos relacionados al honor, la lealtad, etc., que le impiden actuar más racionalmente. Al mismo tiempo, parece difícil entender a dichos agentes buscando mayores beneficios. En ambos casos, si el objetivo fuera obtener mayores beneficios, se optaría por actuar más cooperativamente: parece razonable pensar como más beneficioso tanto i) buscar una salida informal y acordada con la ex – pareja con la que se está divorciando; ii) como intentar cooperar con la banda criminal rival y buscar alguna división de los territorios para ejercer dominio.

Podría tal vez decirse que el individuo que se divorcia en dichos términos está buscando como beneficio hacer sufrir a su ex pareja, o que la banda criminal lucha encarnizadamente con la otra banda porque su verdadero interés radica en marcar la identidad y pertenencia de los jóvenes como criminales distintos del resto de la sociedad. Resulta difícil o poco convincente señalar que opciones que involucran tan altos costos psíquicos y físicos, representan en realidad una defensa encubierta o profunda del interés porque afirman la identidad o porque aumentan el sufrimiento del ex cónyuge. Vuelve a ocurrir lo señalado anteriormente respecto a las normas de etiqueta: ¿Resulta creíble que estas alternativas representan un beneficio neto positivo tomando en cuenta todos los costos involucrados en la situación? Parece difícil contestar afirmativamente. Y en todo caso, si la respuesta fuera afirmativa, se corre el riesgo de expandir el lenguaje de los intereses y beneficios hasta lograr incluir casi cualquier comportamiento, lo cual mina su atractivo analítico o descriptivo de la realidad social. Si para mostrar que la mayoría de las conductas están guiadas por la obtención de beneficios, se requiere redefinir el concepto de interés hasta extremos altamente contra- intuitivos, dicho concepto pierde fortaleza analítica.

Otra forma de justificar la presencia de las normas es por sus efectos globales positivos para la sociedad. Este argumento es esbozado tanto desde las perspectivas más sociológicas como desde las económicas. Entre los primeros podemos citar paradigmáticamente a Durkheim y Parsons, entre los segundos aparece Kenneth Arrow. Este argumento es muy problemático y nos lleva a preguntarnos si es posible establecer una medida suficientemente precisa de dicho saldo positivo⁹. Al mismo tiempo, ¿estamos en condiciones de

señalar que todas las normas representan beneficios respecto a normas pasadas o a normas alternativas que podrían ocupar su lugar? Asumir que un efecto funcional significa una maximización o un óptimo respecto a todas las alternativas posibles ¿es ser completamente fiel al espíritu del funcionalismo? Al mismo tiempo, dicho óptimo ¿es una maximización local o global? O en otros términos, su carácter benéfico o funcional ¿contra qué marco temporal se mide o contrasta?

Pero este tipo de argumentos tienen otro problema: ¿cómo logramos explicar la presencia de esos beneficios? Básicamente hay dos opciones: i) O bien partimos de una mirada economicista bajo la cual se asume una racionalidad perfecta y omnisciente de los actores que siguen normas porque saben exactamente qué beneficios globales les reportan. ii) O por el contrario, entendemos que los actores están determinados por fuerzas sociales, no son totalmente conscientes de lo que hacen, y que buena parte de los beneficios de las conductas normativas son no reconocidos y no intencionales¹⁰. La postura (i) resulta bastante difícil de sostener y la tradición sociológica ha sido generalmente bastante enérgica y convincente en su cuestionamiento. No obstante, la postura (ii) si bien podría ser más plausible, requiere no sólo presentar que hay una correlación entre una conducta que sigue la norma X y un beneficio Y, sino mostrar cuál es el mecanismo que retroalimenta explicativamente desde el beneficio hacia la norma.

Se observa una curiosa y polémica forma de explicación bajo la cual, i) se parte de afirmar que una determinada conducta que sigue la norma X posee ciertos beneficios. ii) Acto seguido, se establece como petición de principio que dicho beneficio es la función que tiene dicha conducta que sigue la norma X. iii) Finalmente, se afirma sin fundamento alguno que son los efectos (“la función”) lo que sostiene a la conducta que sigue la norma X.

fuertemente en el utilitarismo. Podría resumirse en la siguiente máxima: “cuanto más utilidad o bienestar, mejor”. Quedaría justificado el punto si se observara que en una sociedad los agentes tienen más utilidad o bienestar como resultado de seguir conductas determinadas por las normas.

10 En el primer caso estarían incluidos enfoques como el de Kenneth Arrow, mientras que en el segundo podríamos incluir autores como Durkheim, Parsons, Merton, Coser, etc.

9 Tal vez desde una perspectiva como la de Arrow sea más sencillo responder en tanto la economía se apoya

Como sostienen muchos autores¹¹, este tipo de razonamiento es incorrecto porque explicita un total descuido por la forma específica en que operan los encadenamientos causales en la determinación de los fenómenos. Es decir, sigue sin demostrarse cuál es el principio de retroalimentación que permite afirmar que dicho efecto positivo o benéfico sostiene a dicha pauta de conducta normativa. Este tipo de explicaciones son falaces en tanto exhiben una suerte de circularidad teleológica¹²: las normas son explicadas por el beneficio, el beneficio es una necesidad funcional, y dicha necesidad funcional explica las normas.

Otro argumento que se suele manejar es que los agentes cumplen con las normas porque existen las sanciones no sólo formales sino también informales¹³. En otras palabras, sería perfectamente racional cumplir con las normas, ya que ello permitiría eludir ciertos costos indirectos: la desaprobación de los otros agentes de la sociedad. Este argumento si bien es razonable, tan sólo constituye una mitad de la historia. Es cierto que las sanciones formales e informales juegan un rol relevante para que los agentes respalden las normas, y que si por arte de magia elimináramos las sanciones, inevitablemente en muchos casos se dejaría de cumplir con la conducta pautada por las normas. Pero tampoco resulta adecuada esta visión donde los individuos se asemejan mucho a perros pavlovianos que siguen las normas exclusivamente cuando las mismas están asociadas a estímulos positivos o negativos.¹⁴ No menos cierto es que en ocasiones los agentes cumplen con las normas aún cuando no reciben sanciones de los demás agentes, y aún cuando tampoco corren el riesgo de recibirlas porque nadie se daría cuenta. Precisamente, cuando los procesos de socialización son exitosos, el agente logra internalizar las normas, a punto tal que muchas veces en ausencia de sanción, el agente igualmente ha aprendido a cumplir con la norma y la propia cul-

pa es suficiente freno para no actuar desviadamente con respecto a dicha norma.

Finalmente el tercer enunciado (iii) refería a las normas como mera fachada utilizada para promover estratégicamente los intereses personales de los agentes. A la luz de lo que hemos venido discutiendo, este argumento parece particularmente débil. En primer lugar, resulta una pobre descripción de muchas de las conductas que los agentes llevan adelante siguiendo normas. Muchas veces los actores no rompen con las normas *porque creen* en ellas y porque desviarse de las mismas les parece algo mal en sí mismo, más allá de las consecuencias que ello involucra. Las normas son, bajo los términos de Gambetta, una fuerza motivadora que opera desde el pasado, no un beneficio que espero lograr en el futuro¹⁵. En segundo lugar, como ya hemos visto innumerables veces, seguir una norma no sólo no es una fachada, sino que involucra directamente ir contra buena parte de nuestros intereses.

Finalmente, la visión cínica de las normas como mero velo instrumental para lograr nuestros intereses es *"selfdefeating"*. Como señala Edgerton, si las normas sólo fueran la materia prima para ser manipulada, si nadie realmente creyera en ellas, entonces perdería todo sentido la manipulación. Si nadie cree en la legitimidad y validez de las normas, si nadie se siente moralmente involucrado con ellas, entonces ¿para qué utilizarlas como fachada de nuestros intereses personales? Si efectivamente son sólo una cáscara hueca, y todos estamos de acuerdo con ello, no las usaríamos como excusa. Pero no es lo que observamos en la conducta de los agentes. Y el hecho de que estemos dispuestos a esgrimir las como razones para nuestra acción significa que creemos en ellas y que tienen predominio sobre el interés personal.¹⁶

Problemas (II): las ambigüedades del concepto de norma

Hasta aquí hemos defendido la categoría de norma como una dimensión autónoma no reducible al interés estratégico, y fundamental para entender la acción de los individuos y grupos. No obstante, hay una serie de problemas inherentes a la noción de nor-

11 Entre ellos Brian Barry, Anthony Giddens, Jon Elster, Hans Melberg, etc.

12 Tomamos el término de Torrente, Diego (2001); pag. 54.

13 Vanberg, Victor (1999), Hardin, Rusell (1980) y Elster, Jon (1993).

14 En términos muy simplistas, los individuos dejaríamos de "segregar saliva" (seguir las normas) si el silbato sonara repetidas veces y dejara de aparecer alimento ante nuestros ojos (desaprobación social).

15 Gambetta, Diego (1987).

16 Edgerton R. (1985) citado en Elster, Jon (1997); pag. 119 - 120.

ma que no debemos olvidar y a los cuales los modelos sociológicos no logran escapar fácilmente.

Uno de los primeros problemas que enfrenta este tipo de conceptos es la dificultad para demostrar su existencia en la conducta real de los agentes. Muchas veces la tradición sociológica recurre al procedimiento razonable de demostrar la existencia de, o bien comportamientos que siguen ciertas normas prescriptivas (por ejemplo, Durkheim o Parsons), o bien comportamientos desviados que siguen ciertas normas alternativas (por ejemplo Cohen)¹⁷. Ahora bien, el problema es que muchas veces tiende a producirse una confusión en torno a cuáles son los elementos explicativos a demostrar. Para explicar que determinadas conductas tienen o no lugar, no debemos apelar como factor a la existencia de normas (alternativas o no) sino a la vigencia de la norma. Es decir, la norma simplemente establece lo que debe seguirse, no lo que de hecho se sigue, y esto sólo es explicable porque dicho componente normativo se encuentra vigente y tiene efectos reales sobre la conducta de los agentes.¹⁸

Al mismo tiempo, muchas veces justificar la existencia de la norma involucra encontrar dentro de un conjunto de agentes (grupo, comunidad, sociedad) comportamientos o acciones que sean captables o subsumibles bajo una regla genérica. Por ejemplo, si observo que en una sociedad los individuos por lo general tienden a no salivar en la vía pública, asumo razonablemente que ello es explicable bajo una norma social cuya traducción más simple es la regla generalizada "no está bien visto salivar en la vía pública". Otro ejemplo asociado a normas alternativas o contraculturales puede ser el siguiente: jóvenes pertenecientes a una banda criminal, al ser detenidos por la policía, se resisten a confesar y denunciarse mutuamente. Sería razonable asumir que hay un código del grupo genérico bajo el cual está mal visto o no es respetado "denunciar a un compañero de delitos ante las autoridades" que explicaría la ineficacia de intentar hacerlos confesar. No obstante, este tipo de argumentos aparentemente convincentes, tiene graves problemas. En ambos ejemplos, lo que se está haciendo es: i) detectar ciertas conductas en un conjunto de agentes; ii) detectar una regla que engloba

genéricamente a dichas conductas; y iii) afirmar que (ii) explica (i).

Aquí hay un salto al vacío. Las premisas (i) y (ii) son condiciones necesarias pero no suficientes para afirmar la conclusión (iii). No por describir un conjunto de acciones en forma sintética bajo una regla, necesariamente dicha regla es la causa que explica dichas conductas. Afirmar que esto es una explicación es caer en definiciones puramente circulares. En los hechos, simplemente estamos otorgando un nombre al estado de cosas que pretendo explicar.¹⁹

Por otra parte, la propia definición de norma es bastante ambigua e imprecisa.²⁰ Estos problemas no sólo surgen cuando comparamos los diversos modelos o teorías sociológicas que pueden hacer un uso más o menos implícito de las normas como elementos explicativos. Aún cuando tomáramos una definición más simple, difícilmente logremos despejar las ambigüedades implicadas en este tipo de conceptos. ¿Qué nivel de amplitud debe poseer el consenso? ¿Es exactamente el mismo tipo de entidad normativa, si la misma se aplica a un contexto limitado o en uno mucho más amplio? Por otra parte, ¿qué grado de explicitación debe tener una norma? ¿Es necesario que mantenga un carácter más bien implícito o puede haber sido acordada y formulada ostensiblemente en el grupo? Al mismo tiempo, ¿qué nivel de formalidad deben poseer las sanciones para que estemos en condiciones de decir que hablamos de normas? Y ¿qué decir de la frecuencia o la gravedad de las mismas? ¿Es razonable señalar que cuando las sanciones son poco frecuentes o poco graves, no estamos en presencia de componentes normativos de la acción? Tendemos a pensar que la noción de norma vale para sanciones con diverso grado de frecuencia y gravedad. Un individuo que cometió un homicidio puede ser desaprobado públicamente en la comunidad donde vive con frecuencia, pero sin actos extremos. Un individuo que golpea a sus hijos puede ser repudiado con menor frecuencia y con mucho mayor gravedad. En ambos casos estamos hablando de sanciones informales pero con distinto grado de frecuencia y gravedad, y en ambos casos es razonable pensar que el concepto de norma está presente.

17 Ver Durkheim, Emilio (1985) y Parsons, Talcott (1951) por un lado, y Cohen, Albert (1955) por otro.

18 Vanberg, Victor (1999); pag. 24.

19 H. Popitz citado en Vanberg, Victor (1999); pag. 25.

20 Los distintos criterios discutidos a continuación se toman de Vanberg, Victor (1999); pag. 26 - 27, quien se inspira en Konig, Popitz, Korthals, Eichner y Gibbs. El cuadro analítico corre por nuestra cuenta.

| Los distintos formatos de la sanción de una norma | | | | | | |
|---|------------|-----------------|-----------------|-----------|-------------------|-----------|
| | | | Consenso amplio | | Consenso limitado | |
| | | | Implícito | explícito | Implícito | Explícito |
| Sanciones positivas | Informales | Alta frecuencia | | | | |
| | | Baja frecuencia | | | | |
| | Formales | Alta frecuencia | | | | |
| | | Baja frecuencia | | | | |
| Sanciones negativas | Informales | Alta frecuencia | graves | | | |
| | | | no graves | | | |
| | | Baja frecuencia | graves | | | |
| | | | no graves | | | |
| | Formales | Alta frecuencia | graves | | | |
| | | | no graves | | | |
| | | Baja frecuencia | graves | | | |
| | | | no graves | | | |

Obsérvese que si a todas estas posibilidades le agregamos la característica positivo/negativo y armamos un cuadro con todas las variantes que pueden encontrarse involucradas, ¡nos da un total de 48 posibilidades! Existen tantos y tan variados criterios que vuelven muy discutible saber cuándo estamos verdaderamente en presencia de una norma. O dicho de otra manera, ¿qué pertinencia o utilidad posee hablar de norma, si ese algo a lo que referimos posee tan variados y divergentes rasgos?

Otro asunto en el cual suele generarse confusión es el sentido de lo que significa explicar por la vía de las normas sociales. Muchas veces, se cometen dos tipos de errores o conclusiones apresuradas: Por un lado, en la obsesión de demostrar la existencia de normas en los comportamientos que parecen guiarlo, pueden llevar a no advertir que algunas regularidades en la acción pueden deberse a una imitación más mecánica, a efectos de la mera coacción, o a otras causas.²¹ Pero al mismo tiempo, muchas veces, en ausencia de la anterior explicación, haber detectado

el componente normativo, desencadena un descuido por las condiciones de generación de dicho componente normativo, lo cual encierra una confusión muy usual: una cuestión es interrogarse por la conformación de las regularidades de la acción; y otra, bien diferente, y previa, es cuestionarse el origen de determinados normas, que a su vez pueden jugar un rol en la formación de las referidas regularidades de la acción.²² Autores como Ullmann-Margalit argumentan que algunas normas sociales surgen como respuesta o solución a problemas de coordinación recurrentes en las estructuras de interacción de los agentes. Esto es relevante ya que invierte el valor explicativo de las normas que pasan de ser causas del comportamiento regular a ser consecuencias precisamente de dicho comportamiento regular, lo cual no excluye la posibilidad de que dichas normas luego puedan tener efectos de estabilización y reforzamiento en las propias acciones regulares de los individuos.²³

22 Vanberg, Victor (1999); pag. 47.

23 Ullmann-Margalit citado en Vanberg, Victor (1999); pag. 43-45. En relación a la importancia del refuerzo como

21 Vanberg, Victor (1999); pag. 26.

Bourdieu y Giddens: ¿una solución a los problemas de las normas?

La teoría sociológica moderna ha intentado eludir algunos de estos problemas. En este sentido, el estructuralismo genético de Bourdieu²⁴ mantiene puntos de contacto con la perspectiva crítica de las normas anteriormente referida, en la medida en que establece que la conducta de los actores está regulada, no por la obediencia a las normas, sino por la interiorización de la estructura externa en las disposiciones del individuo, lo que genera determinadas regularidades en las disposiciones para la acción que operan como limitantes a la libertad de los individuos. Esta perspectiva teórica minimiza la capacidad que tienen las normas sociales para explicar la conducta social, trasladando el eje de las normas a la estructura y así evitando algunas de las críticas ya vistas. No obstante, ello genera nuevos problemas. En la medida en que las normas cumplen un rol mediador entre la estructura social y la acción, si minimizamos o eliminamos su rol, se empobrece nuestra capacidad explicativa en tanto hay un hiato entre la dimensión estructural y la práctica de los agentes.

A modo de solución Bourdieu plantea un vínculo entre estructura y práctica a través del concepto de *habitus*. El *habitus* es una disposición, un conjunto de categorías de percepción, de estructuras cognitivas incorporadas y de principios de estructuración; es una matriz de representaciones y clasificaciones. Estas disposiciones reflejan o interiorizan las condiciones objetivas de existencia, pero no se reducen a una mera reproducción de las estructuras. Si bien están determinadas por la socialización, por el pasado, otorgando a los actores un sentido y un orden al mundo, no guían ciegamente a los actores. Lo interesante es que el *habitus* que poseen los agentes y que vendría a ser un sentido práctico de lo que hay que hacer en una situación determinada,²⁵ no se construye espontánea o aleatoriamente en el aire; se forja en el seno de un mundo social conformado por una serie de *campos*. El *campo* es un principio

constitutivo de organización de la sociedad, bajo la cual se estructura la diferenciación social. Es un sistema de relaciones y posiciones objetivas ocupadas por los diversos agentes en función de la distribución diferencial de los capitales específicos. El capital se encuentra distribuido desigualmente, y es por su causa que los agentes luchan buscando acumularlo y de esta manera lograr mayores dosis de ganancia, poder y autoridad.²⁶ Si bien existen relaciones de interdependencia entre los campos, cada campo es un espacio dotado de una considerable autonomía relativa; posee su propia lógica de organización que articula sus reglas, códigos, y establece los patrones de dominación y legitimación. Dicho campo posee una *doxa* específica (la interpretación de saber propia del campo) y determinados mecanismos de reproducción de las estructuras de poder y dominación (reglas de reclutamiento y aprendizaje, instituciones y formas de autoridad, etc.).

Esta postura parece no resolver los problemas vistos en el siguiente sentido: es válido interrogarse si en los hechos el *habitus*, en tanto conjunto de disposiciones para la acción, no incluye necesariamente componentes normativos subyacentes, no explicitados por el actor pero operantes en el "programa" que orienta la acción de los individuos. Cuando hablamos de que el individuo interioriza las reglas del campo, parece difícil establecer que las mismas se reduzcan a "reglas de juego" sin referencia a algunos valores axiológicos centrales, que le dan fundamento y legitimidad a las mismas. En cuyo caso, aún cuando la etiqueta o nombre utilizado para la entidad explicativa no sea "normas", los problemas parecen reaparecer. En caso contrario, la perspectiva de Bourdieu acerca del "campo" se transforma en una pura lucha por el poder y la dominación, en los cuales incluso la cooperación y el altruismo se transforman en componentes de las "reglas de juego" para mejorar la posición en el campo. Siguiendo a la teoría de Bourdieu, las "reglas de juego" de un campo son diferentes a las normas como expresión de valores; seguir las reglas de juego de un campo no es obedecer a imperativos morales sino que constituye la mejor manera de comportarse para obtener ventajas en el campo. En este sentido, la visión de Bourdieu de la conducta humana se acercaría a las teorías económicas en lo que se refiere a su componente estratégico, aunque sea bajo la forma de

mecanismo explicativo, ver Nozick, Robert (1993).

24 Bourdieu, Pierre (1999).

25 Bourdieu, Pierre (1999); pag. 40. Intentando precisar el sentido del término *habitus* como sentido práctico, Bourdieu lo equipara al sentido del juego que se posee en los deportes para poder anticipar exitosamente el desarrollo futuro del juego.

26 Ver Bourdieu, Pierre (1999); pag. 64 - 65.

racionalidad práctica. Consecuentemente, la perspectiva de Bourdieu adolecería de los mismos problemas ya vistos, en tanto sería incapaz de reconocer la genuina autonomía de la dimensión normativa.

Pero hay un problema aun más grave subyacente a la perspectiva de Bourdieu: dicho marco teórico nos obliga a complejizar mucho las estructuras conceptuales para leer la realidad, sin necesariamente aportar mayor capacidad explicativa; o lo que es peor, la teoría de Bourdieu tiene ambigüedades respecto a qué es lo que efectivamente determina las acciones y las conductas de los agentes: los componentes más estructurales / situacionales o aquellos más atados a la voluntad o disposición del actor. De esta manera, eliminamos la noción de norma y los determinismos atados a ella, pero la alternativa brindada está lejos de ser satisfactoria. En todo caso, como han señalado algunos comentaristas, no es que su planteo sea manifiestamente equivocado sino que oscila entre reiterar determinismos previos con una nueva terminología, o plantear una alternativa híbrida que no es muy original. En este sentido, buena parte de sus complicados neologismos o enunciados explicativos terminan por dar a entender algo que ya sabíamos: que los agentes eligen pero dentro de ciertos límites!²⁷

Otro intento de superar los inconvenientes del concepto de normas lo podemos encontrar en la definición de regla de Giddens. Para este autor, las reglas otorgan sentido y sancionan modos de conducta social; son procedimientos de acción, aspectos de una praxis. Tomando los aportes de la fenomenología y más

particularmente de la etnometodología de Garfinkel,²⁸ esta teoría considera que los actores sociales son expertos en atención al saber que poseen y lo aplican en la producción y reproducción de encuentros sociales cotidianos: el grueso del saber es más práctico que teórico. Los actores emplean esquemas generalizados (fórmulas) para resolver según las rutinas las situaciones de la vida social. Ese entender no especifica, ni podría hacerlo, todas las situaciones con las que un actor podría encontrarse; más bien proporcionan la aptitud generalizada para responder.²⁹ Estas reglas serían “procedimientos metódicos” generalizables de interacción social que se pueden aplicar en diferentes contextos y ocasiones. Las reglas intersectan con prácticas contextualizadas y situadas de manera concreta. De esta manera, todo actor social competente es un especialista a nivel de la conciencia práctica. Las normas legales, los reglamentos o las normas de conducta, son interpretaciones codificadas de reglas, más que reglas en sí.³⁰ Mientras las reglas formales son discursivas, formalizadas, superficiales y están fuertemente sancionadas, este tipo de reglas son más bien tácitas, informales, más intensivas, pero al mismo tiempo poseen una sanción más débil.

A diferencia de las normas, las reglas no constituyen un fenómeno externo que se impone o se internaliza, sino que constituyen procesos o medios a través de los cuales se expresan las estructuras de la sociedad. Por ello son al mismo tiempo externas e internas, en tanto expresión de la recursividad permanente de la acción social. Las reglas tienen un carácter implícito, en tanto son producidas en el marco de la racionalidad práctica de los actores. Esto hace que su análisis deba dejar de lado la consideración de las normas formales y explícitas para centrarse en el análisis de los códigos de conducta subyacentes al comportamiento de los actores. En segundo lugar, son reglas que dan cuenta de los componentes del contexto específico en el que se desarrolla la acción, por lo que su duración y alcance es también limitado y provisorio, y a su vez, pueden tener efectos perversos no previstos. En tercer lugar, los controles y sanciones tampoco están establecidos formalmente. Constituyen reacciones que el grupo establece frente a las infracciones, marcadas por componentes afecti-

27 Van den Berg, Axel (1998); pag. 217.

Un ejemplo ilustrativo de cómo la terminología Bourdeana no suele ser muy iluminadora lo da Van der Berg en relación a un concepto clave como lo es *habitus*. Obviando las ambigüedades y problemas que posee la definición de dicho término, Van den Berg señala cómo los dos principios a seguir establecidos por Bourdieu terminan generando en el lector la sensación de escasa novedad.

“El primer principio establece que ante similares condiciones, se producen similares *habitus*... el segundo principio establece que a menos que cambien las condiciones el *habitus* muestra la tendencia de los grupos a persistir bajo sus formas” (Bourdieu, Pierre (1990); pag. 59 y 62 parafraseado por Van den Berg en página 218). Como bien señala este comentarista, ambos principios no son erróneos sino sencillamente vagos, y redundantes en tanto son el a priori de casi cualquier cientista social que pretenda estudiar alguna parcela de sociedad y espere encontrar algo distinto del puro caos, azar y furia social.

28 Garfinkel, H. (1967).

29 Giddens, A. (1995); pag. 55 – 58.

30 Giddens, A. (1995).

vos y por el criterio "inclusión-exclusión". Su funcionamiento puede ser independiente de la estructura formal de las instituciones y de las disposiciones oficiales. Esto implica, en cuarto lugar, que las fuentes de legitimidad de las normas también están ligadas al grupo que las impone. Las fuentes de legitimidad formal de una institución muchas veces están en oposición total o parcial a las fuentes de legitimidad informal de las reglas generadas en el proceso social, lo que produce situaciones de conflicto de poder y de negociación de los criterios de legitimidad.

La teoría la estructuración de Giddens no desconoce ni le quita autonomía al concepto de norma, pero prioriza los procedimientos de interacción cotidiana, implícitos y prácticos, para explicar la conducta de los actores. Estos procedimientos, a diferencia de lo que sostienen las corrientes fenomenológicas de las cuales se nutre, no son moldeados por los actores en cada interacción, sino que mantienen rasgos estables y duraderos, en la medida en que expresan las determinantes estructurales de una sociedad. Pero, a su vez, estas determinantes no tienen la rigidez estructural que parece plantear Bourdieu; reflejan estructuras más cambiantes y flexibles, donde existen componentes de incertidumbre y de indeterminación, por lo que la acción de los individuos, si bien se enmarca dentro de determinadas reglas prácticas, tiene también capacidad de modificarlas y de establecer nuevas reglas de acción.

En este sentido, la teoría de Giddens parece más adecuada para comprender sociedades en las cuales los clásicos mecanismos de integración social han dado lugar a vínculos más inciertos, impredecibles y puntuales, donde el concepto de norma social parece perder importancia. El concepto de regla de Giddens inspirado en la tradición fenomenológica, recupera un ángulo diferente para discutir el tema: Busca analizar los diagramas tácitos de interacción social como expresión silenciosa y subterránea de la estructura, pero también como medio para actuar sobre la misma. Bajo esta perspectiva de la acción, el peso de las normas, en su sentido clásico, se torna débil o escasamente explicativo.

No obstante, la perspectiva de Giddens tampoco parece enteramente satisfactoria. En primer lugar, el propio carácter puntual, efímero y contingente del concepto de regla, se transforma en un problema en tanto esa inestabilidad conspira contra la pretensión de elaborar mecanismos explicativos convincentes y

parsimoniosos. Nuestra capacidad de entender y predecir como actuarán los agentes se debilita notoriamente en tanto nuestro *explanans* explicativo (cierto tipo de reglas) es tan variable y circunstancial. Por otra parte, y como segundo problema, al igual que en Bourdieu, no se encuentra en la obra de Giddens, una explicación fehaciente acerca de cuáles son los mecanismos específicos que hacen que una estructura se exprese en reglas prácticas de acción. Si bien en su retórica plantea un distanciamiento de otras posturas más deterministas, nunca termina de aclarar o explicitar con suficiente precisión cuál es el nivel de constreñimiento que caracteriza a los actores o qué nivel de reflexividad poseen los agentes que usan reglas.³¹ Por lo cual, nuevamente, si bien se evita los problemas de los planteamientos normativos, a la hora de investigar o explicar fenómenos concretos, no parecen claras las ventajas de utilizar un paradigma como el de Giddens.

Conclusiones

En el trabajo se pretendió hacer una discusión del concepto de norma. En primer lugar, intentamos mostrar que la principal crítica (norma como forma de interés encubierto) es débil, y el componente normativo constituye una dimensión genuina y autónoma de la vida social. En segundo lugar, la utilización acrítica que la teoría sociológica hace del término normas involucra otras dificultades y contradicciones de índole no menor. En este sentido, fundamentalmente señalamos problemas de i) demostración de impacto del componente normativo sobre las conductas de los agentes; ii) ambigüedad e imprecisión de las definiciones de norma utilizadas; iii) confusiones en torno al rol e importancia jugado por la norma en el proceso causal de la conducta.

Finalmente, en tercer lugar planteamos brevemente en qué medida dos esfuerzos teóricos actuales (Bourdieu y Giddens) lograban resolver algunos de estos problemas. En alguna medida, la discusión presentada apunta a construir un concepto de norma más flexible y dinámico, que resulte más adecuado para el estudio de la acción social en las sociedades contemporáneas. El concepto clásico de norma remite a sociedades industriales con niveles relativamente altos de estabilidad y de integración social, en las

31 Van den Berg, Axel (1998); pag. 223.

cuales las regularidades de conducta expresan la presencia de estructuras firmes y duraderas en el tiempo. En las sociedades contemporáneas, en las cuales los niveles de incertidumbre e indeterminación son mayores que en las sociedades industriales clásicas, la perspectiva de análisis centrada en la conducta que responde a normas no parece tan útil heurísticamente. Por el contrario, los enfoques que den cuenta de la capacidad de los agentes para producir reglas en contextos inciertos parecen responder mejor a las realidades sociales del mundo contemporáneo. No obstante, como vimos, estos enfoques están lejos de resolver todos nuestros problemas. El desafío a futuro para la tradición sociológica está en lograr avanzar en la elaboración de categorías que superen las dificultades que parece plantear la tradicional noción de norma, pero tomando dos precauciones: a) evitar algunos de los problemas que parecen plantear ciertas reformulaciones de la categoría "regla"; b) y por sobre todas las cosas, acompañando las soluciones teóricas de una adecuada descripción de los mecanismos de encadenamiento causal específico que involucran a los agentes, sus creencias, intereses y prácticas.

Bibliografía

- BOURDIEU, Pierre (1990): "The Logic of Practice", Stanford University Press, Stanford.
- BOURDIEU, Pierre (1999): "Razones Prácticas". Editorial Anagrama, Barcelona.
- COHEN, Albert (1955): "Delinquent boys: the culture of gangs"; Glencoe, IL; Free Press.
- DURKHEIM, Emilio (1985): "La División Social del Trabajo", Editorial Planeta, Barcelona.
- EDGERTON, R. (1985): "Rules, exceptions and social order", Berkley University Press.
- ELSTER, Jon (1981): "Snobs", London Review of Books, pag. 10 - 19.
- ELSTER, Jon (1993): "Tuercas y Tornillos. Una introducción a los conceptos básicos de las ciencias sociales". Editorial Gedisa, Barcelona, España.
- ELSTER, Jon (1995): "Ulises y las Sirenas. Estudios sobre la racionalidad e irracionalidad", Fondo de Cultura Económica, México.
- ELSTER, Jon (1997): "Egonomics", Gedisa, Barcelona.
- GARFINKEL, H. (1967): "Studies in Ethnomethodology", Englewood Cliffs, NJ, Prentice.
- GAMBETTA, Diego (1987): "Did they jump or were they pushed?", Cambridge U. Press.
- GIDDENS, Anthony (1995): "La Constitución de la Sociedad". Ed. Amorrortu, Buenos Aires.
- HABERMAS, Jurgen (1998): "Teoría de acción comunicativa", Editorial Taurus, Bs. As.
- NOZICK, Robert (1995): "La naturaleza de la racionalidad", Editorial Paidós, Barcelona.
- PARSONS, Talcott (1951). "The Social System", Free Press, New York.
- MERTON, Robert K. (1964): "Teoría y estructura sociales". FCE. México.
- SWEDBERG, Richard (1990): "Economics and Sociology", Princeton University Press.
- TORRENTE, Diego (2001): "Delito y Desviación", Alianza Editorial, S.A., España.
- VAN DEN BERG, Axel (1998): "Sociological Theory and mechanisms" en Hedstrom, Peter and Swedber, Richard (eds.) "Social Mechanisms: An Analytical Approach to Social Theory", Cambridge University Press, UK.
- VANBERG, Víctor (1999): "Racionalidad y reglas". Editorial Gedisa, Barcelona. España.
- WEBER, Max (1951): "Economía y Sociedad", F.C.E., México.

Resumen

Pese a la heterogeneidad existente entre las teorías sociológicas, todas poseen al menos un denominador común: el uso de la norma social como categoría conceptual explicativa clave. Esta pretensión que prioriza fuertemente la dimensión normativa ha recibido recurrentes críticas. Fundamentalmente se señala que las acciones guiadas por normas constituyen simplemente un acto racional e interesado encubierto bajo una "fachada normativa". Sostenemos en este artículo que si bien esta crítica posee claras debilidades argumentales, existen otros problemas más relevantes asociados a las explicaciones normativas: i) dificultad para demostrar la vigencia e impacto real de las normas sobre la conducta de los agentes; ii) la imprecisión y vaguedad de esta categoría atenta contra su potencial analítico; iii) confusión respecto al rol jugado por la norma en el proceso causal de la conducta. Finalmente, sostenemos que algunos esfuerzos actuales de la gran teoría sociológica (Bourdieu y Giddens) no son enteramente satisfactorios en este asunto. Si bien utilizan categorías que resuelven algunos problemas asociados al concepto "norma", generan nuevos inconvenientes de no menor índole.

Palabras clave: Normas / Reglas / Teoría / Sociología.

Abstract

In spite of the great heterogeneity between sociological theories, they all have at least one common element: they use social norm as a key explanatory category. This strong emphasis on the normative dimension has been frequently criticized. Basically, it is said that normative actions are just an interested and rational conduct veiled by a normative appearance. We sustain that although this is a weak critique, other more relevant problems are associated to normative explanations: i) difficulties to show the real impact of social norms over actor's conduct; ii) imprecision and vagueness of the concept of social norm weakens its analytical potential; iii) confusions related to norm's role and importance in the causal process of conducts. Finally, we maintain that some of the actual theoretical synthesis (Bourdieu and Giddens) are not entirely satisfactory solutions to already mentioned dilemmas. Although their categories resolve some of the problems associated to the concept of norm, they generate some new and important difficulties.

Keywords: Norms / Rules / Theory / Sociology.